

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA

Consejo Universitario

ACUERDOS TOMADOS EN SESION 2143-2012

CELEBRADA EL 01 DE MARZO DEL 2012

ARTICULO II, inciso 2-a)

Se conoce dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 020-2010, Art. III, celebrada el 19 de marzo del 2010 (CU.CAJ-2010-007), en relación con el acuerdo tomado por el Consejo Universitario, sesión No. 1959-2009, Art. III, inciso 1), celebrada el 16 de enero del 2009, sobre la nota del 5 de diciembre del 2008 (REF.CU-711-2008), suscrita por las señoras Yinnia Mora y Tatiana Hernández, Coordinadoras del Proyecto Capacitaciones CONARE-MEP, en la que solicitan que se les informe si la UNED participará en las capacitaciones de inglés que se ofrecerán para el Ministerio de Educación Pública, durante el 2009 y el en caso de ser así, se indique la forma de pago para los capacitadores.

También, remite oficio PCM-030-2009 del 27 de abril del 2009, (REF.CU-161-2009) suscrito por las señoras Yinnia Mora Ordóñez, y Tatiana Hernández Gaúbil, Encargadas del Proyecto CONARE-MEP, en el que solicitan retomar el tema de participación en el proyecto de capacitaciones de inglés a profesores del MEP.

SE ACUERDA:

Tomar nota de que en la sesión 020-2010 del 19 de marzo del 2010, la Comisión de Asuntos Jurídicos decidió sacar este asunto de agenda, en vista de que el Consejo Universitario aprobó en la sesión No. 1981-2009, Art. IV, inciso 2) celebrada el 11 de junio del 2009, el Reglamento para la Remuneración Temporal de Funcionarios en Actividades Financiadas con Fondos Externos.

ACUERDO FIRME

ARTICULO II, inciso 2-b)

Se conoce dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 026-2010, Art. III, celebrada el 14 de mayo del 2010 (CU.CAJ-2010-010), en el

que da respuesta al acuerdo tomado por el Consejo Universitario, sesión No. 1986-2009, Art. IV, inciso 3), celebrada del 9 de julio del 2009 (CU-2009-289), en el que le solicita a esa Comisión, en el punto 6), la elaboración de una propuesta de Código de Ética Profesional y Estudiantil.

CONSIDERANDO QUE:

La UNED cuenta con el Manual de Principios Éticos, elaborado por la Comisión Institucional de Valores, aprobado por el CONRE en la sesión 1599- 2009, Artículo VI del 6 de diciembre del 2009.

SE ACUERDA:

1. Manifiestar que el Manual de Principios Éticos y Valores fundamentales de la comunidad universitaria, es una orientación que involucra a funcionarios y a estudiantes de la Universidad.
2. Instar a la Administración para que se desarrolle el programa que quedó conformado a partir del Manual de Principios Éticos y Valores.

ACUERDO FIRME

ARTICULO II, inciso 2-c)

Se conoce dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 036-2011, Art. III, celebrada el 3 de mayo del 2011 (CU.CAJ.2011-004), sobre el acuerdo tomado por el Consejo Universitario, sesión No. 2083-2011, Art. V, inciso 15) celebrada el 3 de marzo del 2011, referente a nota suscrita por el Lic. Mario Molina, del 25 de febrero, 2011 (REF.CU-094-2011) en la que adjunta una propuesta de modificación al Art. 12 del Estatuto de Personal, para que el periodo de prueba en la UNED sea de tres meses y no de un año.

Además, se recibe oficio O.R.H.-0666-2011 del 24 de febrero, 2011 (REF.CU-119-2011), suscrito por Rosa María Vindas, Jefa de la Oficina de Recursos Humanos en la que emite criterio técnico sobre la propuesta de modificación de dicho artículo.

CONSIDERANDO QUE:

- 1.- El artículo 12 del Estatuto de Personal establece literalmente que:

ARTÍCULO 12: Período de Prueba

Todo nuevo funcionario y todo funcionario que haya sido ascendido o trasladado en propiedad por concurso, estará sujeto a un período de prueba de un año, dentro del cual podrá proceder el despido sin responsabilidad patrona lo el regreso al puesto anterior, en el caso de ascensos o traslados. Quince días antes del vencimiento de dicho término, el jefe de la dependencia respectiva deberá rendir un informe a la Oficina de Recursos Humanos, sobre el rendimiento del funcionario durante el período de prueba. El nombramiento definitivo será resuelto por la Rectoría con anterioridad al vencimiento de dicho período. A falta de decisión en contrario, se entenderá por aprobado el nombramiento, el ascenso o traslado en propiedad.

2.- Dicha reforma fue aprobada por el Consejo Universitario en la sesión No. 1170-95, Art. I, inciso 2) de 29 de setiembre de 1995; misma que fue apelada ante la Asamblea Universitaria, la que en la sesión No. 52-96.4 celebrada el 24 de setiembre de 1996 rechazó la apelación indicada, con lo que se consolidó tal reforma.

3.- El petente solicita que se reforme dicha norma de la siguiente forma:

“Todo nuevo funcionario y todo funcionario que haya sido ascendido o trasladado en propiedad por concurso, estará sujeto a un período de prueba de tres meses, dentro del cual...”
(Todo lo demás quedaría como está ahora).

4.- El petente justifica su solicitud de la siguiente forma:

“Con fundamento en el artículo 28, inciso a) del Código de Trabajo, artículo 27 del Estatuto de Personal de la UNED, artículos 20, 35 y 38 de las Convenciones Colectivas de la UCR, ITCR y UNA, respectivamente...”. O sea, invocando el principio de igualdad respecto a las otras universidades estatales.

5.- La jurisprudencia de la Sala Constitucional ha establecido que no se viola el principio de igualdad por el hecho de que las instituciones públicas tengan períodos de pruebas diferenciados y de distinta duración (véase el voto 6698- 94).

6.- El alegato jurídico dado por el petente no es en consecuencia de recibo, por lo que el periodo de prueba en la UNED de un año de duración no viola ninguna ley ni la Constitución Política. Además de ello, no acreditó el petente que dicha regulación

haya lesionado derechos a los funcionarios o que sea imperioso por razones objetivas proceder a su reforma.

- 7.- Además de lo anterior el artículo 13 del Estatuto de Personal preceptúa que:

“ARTÍCULO 13: Convalidación del Tiempo Servido a Plazo Fijo. Cuando un funcionario a plazo fijo gane el concurso de la plaza que ha venido desempeñando, se le podrá convalidar ese tiempo como su período de prueba, en consulta con el superior inmediato y la Oficina de Recursos Humanos”.

POR TANTO SE ACUERDA:

1. Rechazar la solicitud planteada por el Señor Mario Molina Valverde, ya que la razón legal dada para sustentar su propuesta no es admisible.
2. Solicitar a la Oficina Jurídica que, en un plazo de tres meses (4 de junio del 2012), haga llegar a la Comisión de Asuntos Jurídicos, una propuesta de reglamento para hacer efectiva la aplicación del Artículo 13 del Estatuto de Personal; así como la forma en que se evaluarán a los funcionarios durante el período de prueba, respetando los principios de legalidad, objetividad, probidad y transparencia.

ACUERDO FIRME

ARTICULO II, inciso 2-d)

Se conoce dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 043-2011, Art. IV, celebrada el 5 de julio del 2011 (CU.CAJ.2011-014), en relación con el acuerdo tomado por el Consejo Universitario, sesión No. 2100-2011, Art. III, inciso 2) celebrada el 16 de junio del 2011, en el que remite oficio V-A-443-2011 del 31 de mayo del 2011 (REF. CU-354-2011), suscrito por la Vicerrectoría Académica, Katya Calderón, sobre solicitud de revisión del Artículo 6 del Reglamento para la Remuneración Temporal de Funcionarios en Actividades Financiadas con Fondos Externos, en atención a nota remitida por la Sra. Yinnia Mora Ordoñez, Coordinadora del Proyecto MEP-CONARE (PCM)-013-2011).

También se recibe dictamen de esa Comisión, de la sesión 055-2011, Art. III, celebrada el 25 de octubre del 2011 y aprobado en firme en sesión 056-2011 (CU.CAJ-2011-025), sobre la nota PCM-027-2011 del 19 de agosto del 2011, suscrita por la Sra. Yinnia Mora Ordoñez,

Coordinadora del Proyecto MEP-CONARE (REF. CU-493-2011), referente a solicitud de revisión del Reglamento para la Remuneración Temporal de Funcionarios en Actividades Financiadas con Fondos Externos.

CONSIDERANDO QUE:

No se observan razones válidas y objetivas que den mérito para reformar el Reglamento para la Remuneración Temporal de Funcionarios en Actividades Financiadas con Fondos Externos.

SE ACUERDA:

- 1. No acoger las solicitudes planteadas por la Mag. Yinnia Mora Ordoñez, ya que es omisa en dar razones y fundamentos técnicos y objetivos que justifiquen la reforma planteada.**
- 2. Solicitar a la Administración que realice un análisis salarial actual de los profesores de la UNED que participan en el programa que se ofrece con el Proyecto MEP-CONARE, y envíe un informe al Consejo Universitario, a más tardar el 7 de mayo del 2012.**

ACUERDO FIRME

ARTICULO II, inciso 2-e)

Se conoce dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 054-2011, Art. V, celebrada el 21 de octubre del 2011 (CU.CAJ-2011-024), en relación con el acuerdo tomado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, sesión No. 397-2011, Art. V, inciso 2) celebrada el 28 de julio del 2011 (CU-CPDOyA-2011-055) en relación con el acuerdo tomado por el Consejo Universitario, sesión No. 1894-2007, Art. III, inciso 7) celebrada el 16 de noviembre del 2007, referente a nota del 8 de noviembre del 2008 (REF. CU-467-2007), suscrita por el Sr. Mario Molina, sobre solicitud e interpretación auténtica del Art. 100 del Estatuto de Personal y el Artículo 14 del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal.

SE ACUERDA:

- 1. Acoger el dictamen jurídico OJ. 2011-033 del 16 de febrero del 2011 (REF. CU-076-2011) que a la letra dice:**

“Procedo a emitir criterio sobre la solicitud formulada por el servidor Mario Molina Valverde mediante nota

fecha y recibida en ese Consejo el 8 de noviembre del 2007 y que literalmente dice:

“A la luz de mi participación en el concurso mixto para nombrar al Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, de conformidad con el artículo 25, inciso b, del Estatuto Orgánico, de la manera más respetuosa les solicito la interpretación auténtica de los siguientes artículos:

El artículo 100 del Estatuto de Personal (Prioridad en concursos):

"En igualdad de condiciones, los funcionarios pertenecientes a la Carrera Administrativa tendrán prioridad en los concursos de plazas pertenecientes a la Carrera Profesional".

El artículo 14 del Reglamento de Concursos:

"En igualdad de condiciones, el concursante interno tendrá prioridad tratándose de concursos mixtos".

El espíritu de ambas normas, con toda claridad está orientado a PROMOCIONAR al personal administrativo, pues no tendría ningún sentido sacrificarse estudiando, obtener licenciaturas a maestrías y no tener promoción nunca, como en mi caso.

De ahí que, la parte de la norma que requiere interpretación auténtica es donde dice: "En igualdad de condiciones, (...)"

¿Qué debemos entender por "En igualdad de condiciones,..."?

Como se puede apreciar el petente solicita una interpretación de dos normas, con ocasión de un concurso en el que participó, de las cuales podría obtener o no un beneficio.

Esta Oficina recomienda que se rechace la solicitud de interpretación al carecer de interés actual la petitoria que data por lo demás del año 2007, además de que el interesado debió en su momento invocar dichas normas o la interpretación que favoreciese sus intereses en el concurso de mérito.

Consecuentemente no existe un interés público o institucional para dicha interpretación

2. **Informar al petente Molina Valverde, que no procede emitir interpretación auténtica alguna sobre el Artículo 100 del Estatuto de Personal y 14 del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal, por falta de interés actual y por cuanto cualquier interesado puede invocar dichas normas cuando lo estime procedente.**

ACUERDO FIRME

ARTICULO II, inciso 2-f)

Se conoce dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 056-2011, Art. IV, celebrada el 01 de noviembre del 2011 (CU.CAJ-2011-027), sobre el acuerdo tomado por el Consejo Universitario, sesión No. 2112-2011, Art. IV, inciso 15) celebrada el 25 de agosto del 2011, en el que remite oficio R-328-2011 del 23 de agosto del 2011 (REF. CU-487-2011), suscrito por el Sr. Luis Guillermo Carpio Malavasi, Rector, sobre el resumen de las acciones realizadas para el cumplimiento de las recomendaciones de la Auditoría Interna del Proyecto MEP-CONARE Costa Rica Multibilingüe X-16_2009-02 y X-16-2009-03, de conformidad con lo solicitado por el Consejo Universitario en sesión No. 2096-2011, Art. III, inciso 1), celebrada el 26 de mayo del 2011.

CONSIDERANDO QUE:

La información incluida en el oficio R-328-2011 de la Rectoría, refleja lo actuado por la Administración sobre los informes X-16-3009-02 y X-16-3009-03 de la Auditoría Interna.

SE ACUERDA:

Agradecer al señor Rector, Sr. Luis Guillermo Carpio Malavasi, la información enviada mediante oficio R.-328-2011 del 23 de agosto del 2011 (REF. CU-487-2011).

ACUERDO FIRME

ARTICULO II, inciso 2-g)

Se conoce dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 056-2011, Art. VI, celebrada el 01 de noviembre del 2011 y aprobado en firme en sesión 057-2011 (CU.CAJ-2011-028), en relación con el

acuerdo tomado por el Consejo Universitario, sesión No. 2105-2011, Art. III, inciso 5) celebrada el 21 de julio del 2011, sobre la nota del 15 de julio del 2011 (REF. CU-419-2011), suscrita por el Sr. Mario Molina, funcionario de la Dirección de Producción de Materiales Didácticos, en la que plantea una propuesta para modificar el Artículo 19, inciso d) del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal.

SE ACUERDA:

No acoger la propuesta de modificación al Art. 19, inciso d) remitida por el Sr. Mario Molina, por cuanto, según jurisprudencia de la Sala Constitucional -que es vinculante erga omnes- la única vía para ingresar en propiedad en un puesto en el sector público lo es el concurso, por lo que, el solo transcurso del tiempo de nombramiento, independientemente de su duración, no otorga derecho o privilegio para ingresar en propiedad.

Ha dicho la Sala Constitucional:

“En este sentido, a pesar de que en diversas resoluciones se ha sostenido que no se puede distinguir entre funcionarios nombrados en propiedad y aquellos designados interinamente (ver sentencias número 5025-93 de las 11:25 horas del 8 de agosto de 1993 y 556-95 de las 16:51 horas del 31 de enero de 1995) en lo relativo a prácticamente todas las condiciones de la relación laboral, precisamente en esos pronunciamientos se puntualizó que la única diferenciación posible es la derivada del artículo 192 de la Constitución Política, en el sentido de que no es posible adjudicar plazas de la función pública por el simple transcurso del tiempo, pues la norma constitucional obliga a una comprobación previa de la idoneidad de la persona para desempeñar el cargo”. (Voto 1533 y en sentido similar 556-95 y 5025- 93).”

ACUERDO FIRME

ARTICULO II, inciso 3-a)

Se conoce dictamen de la Comisión de Políticas de Innovación, sesión 012-2010, Art. IV, celebrada el 17 de noviembre del 2010 (CU.CI-2010-008), en relación con la propuesta presentada por el Sr. Orlando Morales (REF. CU-381-2010), en relación con el tema de tutores.

SE ACUERDA.

Solicitar al Sr. Orlando Morales que replantee su propuesta sobre el tema de tutores, a la luz de las observaciones planteadas por los miembros del Consejo Universitario en esta sesión.

ACUERDO FIRME

ARTICULO V, inciso 1)

Se recibe oficio VE-24-2012 del 20 de febrero del 2012 (REF. CU-080-2012), suscrito por el Sr. Víctor Aguilar, Vicerrector Ejecutivo, en el que da respuesta al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2123-2011, Art. III, inciso 9), celebrada el 13 de octubre del 2011, sobre el oficio ODV-223-2011 (REF. CU-581-2011), referente a la situación del Sr. José Marchena Espinoza.

SE ACUERDA:

Agradecer la información y se toma nota de lo expuesto por el Vicerrector Ejecutivo.

ACUERDO FIRME

ARTICULO V, inciso 2)

Se conoce oficio VA-054-2012 del 21 de febrero del 2012 (REF. CU-081-2012), suscrito por la Srta. Katya Calderón, Vicerrectora Académica, en el que remite el Plan de Estudios del Bachillerato y Licenciatura en Manejo de Recursos Naturales, para su respectiva aprobación.

SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico el Plan de Estudios del Bachillerato y Licenciatura en Manejo de Recursos Naturales, con el fin de que lo analice y brinde un dictamen al Plenario, a más tardar el 30 de abril del 2012.

ACUERDO FIRME

ARTICULO V, inciso 3)

Se recibe oficio VA-059-12 del 23 de febrero del 2012 (REF. CU-079-2012), suscrito por la Srta. Katya Calderón, Vicerrectora Académica, en el que adjunta nota ECA-212-034, del Sr. Eduardo Castillo, Director de la Escuela de Ciencias de la Administración, quien presenta el informe solicitado por el Consejo Universitario, en sesión 2140-2012, Art. V, inciso 1), celebrada el 10 de febrero del 2012, sobre la situación de la estudiante Andrea Soto Jiménez, a quien le fue rechazado en la Universidad de Costa Rica el reconocimiento de dos materias cursadas en la UNED.

SE ACUERDA:

1. **Agradecer a la Vicerrectoría Académica la información brindada.**
2. **Remitir este asunto a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, para que analice la situación de reconocimiento de materias cursadas en la UNED en las otras universidades estatales.**

ACUERDO FIRME**ARTICULO V, inciso 4)**

Se recibe nota del 23 de febrero del 2012 (REF. CU-078-2012), suscrita por un grupo de funcionarios que solicitan que se tome en consideración al Sr. Omar Arroyo Pérez, como candidato a ocupar el puesto de la Jefatura de la Oficina de Distribución y Ventas, en el concurso que salió recientemente.

SE ACUERDA:

Tomar nota del oficio remitido por el grupo de funcionarios y se les informa que el Consejo Universitario se rige por el procedimiento para el nombramiento de jefes y directores que está establecido en el Reglamento de Concursos para la Selección de Personal.

ACUERDO FIRME

ARTICULO V, inciso 5)

Se recibe nota del 22 de febrero del 2012 (REF. CU-077-2012), remitida por el Sr. Marino Alberto Sánchez Ramírez, en el que presenta su renuncia como miembro suplente del Tribunal Electoral Universitario.

SE ACUERDA:

- 1. Aceptar la renuncia planteada por el Sr. Marino Sánchez Ramírez, como miembro suplente del TEUNED y se le agradece la labor realizada en este órgano.**
- 2. Solicitar a la Coordinadora de la Secretaría del Consejo Universitario que haga del conocimiento de la Comunidad Universitaria, sobre esta vacante en el TEUNED.**

ACUERDO FIRME

ARTICULO V, inciso 6)

Se conoce oficio ECSH.PB.008-2012 del 22 de febrero del 2012 (REF.CU-076-2012), suscrito por la Sra. Rosario Solano Murillo, Encargada del Programa de Bibliotecología, en el que solicita declarar de interés institucional la ejecución del Primer Censo Nacional del estado de las Bibliotecas Escolares, con el fin de contar con la facilidad de algunos apoyos internos, como transporte y papelería, entre otros.

SE ACUERDA:

- 1. Manifiestar el interés del Consejo Universitario, sobre el apoyo que pueda brindar la Universidad en la realización del Primer Censo Nacional del estado de las Bibliotecas Escolares.**
- 2. Remitir a la Administración la solicitud de la Sra. Rosario Solano, para lo que corresponde.**

ACUERDO FIRME

ARTICULO V, inciso 7)

Se conoce oficio SCU-2012-028 del 22 de febrero del 2012 (REF. CU-074-2012), suscrito por la Sra. Ana Myriam Shing, Coordinadora General de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que remite la lista de funcionarios interesados en formar parte del Tribunal Electoral Universitario, como Miembro Titular, en sustitución de la Srta. Ana Iveth Rojas Morales.

SE ACUERDA:

Nombrar al Sr. Rafael Eduardo López Alfaro, como Miembro Titular del Tribunal Electoral Universitario, por un período de cuatro años (del 2 de marzo del 2012 al 1 de marzo del 2016).

ACUERDO FIRME**ARTICULO V, inciso 8)**

Se recibe nota del 24 de febrero del 2012 (REF. CU-082-2012), suscrita por la Junta Directiva del Sindicato UNE-UNED, en el que indica que el Sr. Gabriel Quesada Avendaño fue nombrado en la Comisión de Carrera Profesional amparado al artículo 60 de la Constitución Política de Costa Rica y al Convenio 87 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), y está participando activamente en dicha Comisión.

SE ACUERDA:

Tomar nota de lo indicado por la Junta Directiva del Sindicato UNE-UNED y se deja pendiente para analizarla en conjunto con el dictamen solicitado a la Oficina Jurídica al respecto.

ACUERDO FIRME**ARTICULO V, inciso 9)**

Se conoce oficio AI-023-2012 del 28 de febrero del 2012 (REF. CU-083-2012), suscrito por el Sr. Karino Lizano Arias, Auditor Interno, en el que solicita autorización para asistir al "V Congreso Nacional de Gestión y Fiscalización de la Hacienda Pública", por invitación de la Contraloría General de la República, a realizarse el 29 de marzo del

presente año, de 8:00 a.m. a 4:30 p.m. en el Hotel Crowne Plaza Corobicí.

CONSIDERANDO QUE:

Es interés del Consejo Universitario de la UNED ampliar los conocimientos de los funcionarios, en materia de gestión y fiscalización de la hacienda pública.

SE ACUERDA:

1. Autorizar la participación del Sr. Karino Lizano Arias, Auditor Interno, en el “V Congreso Nacional de Gestión y Fiscalización de la Hacienda Pública”, que se realizará el 29 de marzo del presente año, de 8:00 a.m. a 4:30 p.m. en el Hotel Crowne Plaza Corobicí.
2. Solicitar a la Contraloría General de la República que valore la posibilidad de adicionar un cupo para que un funcionario destacado en el Programa de Valoración de la Gestión Administrativa y del Riesgo Institucional de la UNED, pueda participar en el “V Congreso Nacional de Gestión y Fiscalización de la Hacienda Pública”.

ACUERDO FIRME

ARTICULO V, inciso 10)

Se conoce oficio OI-MERCOM-014-2012 del 27 de febrero del 2012 (REF. CU-088-2012), suscrito por la Sra. María Gabriela Ortega, Jefa de la Oficina Institucional de Mercadeo y Comunicación, en relación con el acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2091-2011, Art. IV, inciso 13, celebrada el 28 de abril del 2011, sobre la entrega de un reconocimiento a los funcionarios que hayan obtenido un premio o reconocimiento nacional o internacional. Además informa de los funcionarios que recibirán ese reconocimiento este año.

SE ACUERDA:

Otorgar el reconocimiento de Universitario Distinguido de la UNED a los siguientes funcionarios:

Kathya Grau Ibarra

Premio en periodismo Jorge Vargas

Gené /Oscar Cordero Rojas 2011, por la serie de programas *Vivir con valor*, otorgado por el Colegio de Periodistas.

Esteban Castro Valverde

Premio en Producción Audiovisual

Rene Picado Esquivel 2001, por *El sol en el espejo – La historia de Albin Picado Steller* para CLUB 700 Costa Rica, otorgado por el Colegio de Periodistas.

Luis Paulino Vargas Solís

Premio nacional Aquileo J. Echevería en Ensayo 2010

por su obra *El candado y la llave*, otorgado por el Ministerio de Cultura y Juventud en el 2011. (premio del 2010 y fue otorgado en el 2011).

ARTICULO V, inciso 10-a)

CONSIDERANDO QUE:

El Consejo Universitario, en sesión 2091-2011, Art. IV, inciso 13), celebrada el 28 de abril del 2011, acordó entregar en el acto anual conmemorativo al aniversario de la Universidad, un reconocimiento público a los funcionarios y funcionarias que durante el año hayan obtenido algún reconocimiento o premio nacional o internacional.

SE ACUERDA:

Instar a todos los funcionarios para que, en adelante, notifiquen y registren ante la Oficina Institucional de Mercadeo y Comunicación, la información sobre premios o reconocimientos nacionales o internacionales a los que han sido acreedores.

ACUERDO FIRME

ARTICULO V, inciso 11)

Se acoge la siguiente propuesta de acuerdo (REF. CU090-2012), planteada por el Sr. Joaquín Jiménez, Miembro Interno del Consejo Universitario.

CONSIDERANDO QUE:

1. **El Consejo Universitario en sesión 2026-2010, Artículo IV, inciso 2), celebrada el 15 de abril del 2010 declaró el 12 de abril como el día de la autonomía universitaria.**
2. **Las universidades estatales: Universidad de Costa Rica, Universidad Nacional y el Instituto Tecnológico de Costa Rica han reconocido también el 12 de abril, como el Día de la Autonomía Universitaria.**
3. **La Constitución Política de la República de Costa Rica, en el Artículo 84 indica que las universidades públicas gozan de independencia para el desempeño de sus funciones, y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobiernos propios.**
4. **La UNED como institución de educación pública y como Institución Benemérita de la Educación y de la Cultura, siempre ha estado comprometida con la gestión y transmisión de los valores de paz, libertad, tolerancia y respeto.**

SE ACUERDA:

1. **Destacar el 12 de abril como el Día de la Autonomía Universitaria y declarar la semana del 9 al 13 de abril del presente año, como Semana de conmemoración de la Autonomía Universitaria.**
2. **Nombrar una Comisión Ad-Hoc, integrada por los señores Joaquín Jiménez, quien coordina, Ilse Gutiérrez, Isamer Sáenz, Adriana Oviedo Vega, Guadalupe Jiménez y la Oficina Institucional de Mercadeo y Comunicación, para que elabore una propuesta de actividades que se realizarán en el marco de la conmemoración de la autonomía universitaria. Esta comisión deberá entregar dicha propuesta al Consejo Universitario, a más tardar el 15 de marzo del 2012.**
3. **Promover a la Comunidad Universitaria a participar en las actividades que se llevarán a cabo durante todo el mes de abril, tanto en la UNED como en las demás universidades estatales.**
4. **Solicitar, nuevamente, a la Vicerrectoría Académica que, en el marco de la Cátedra “El País que necesitamos”, se organice un conversatorio sobre este tema, durante el mes de abril.**

ACUERDO FIRME

ARTICULO VII, inciso 1)

SE ACUERDA designar al Sr. José Miguel Alfaro, para que brinde unas palabras en representación del Consejo Universitario, en el acto de inauguración del Centro Universitario de Pavón, Los Chiles, que se realizará el 24 de marzo del 2012.

ACUERDO FIRME

ARTICULO VII, inciso 2)

SE ACUERDA designar a la Sra. Ilse Gutierrez, para que brinde unas palabras de bienvenida, en representación del Consejo Universitario, en el acto de apertura del Ciclo de Videoconferencias Iberoamericanas de la Cátedra Virtual Justicia y Género período 2011, que se realizará el 13 de marzo del 2012, a las 10:00 a.m.

ACUERDO FIRME

amss